

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., nueve (09) de julio dos mil veinte (2020)- Al Despacho del señor Juez, informando que la entidad accionada presenta escrito dentro de la acción de tutela radicada bajo el número No. **023-2020-0120-01**.

Sírvase proveer.-

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (09) de julio dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por la accionada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, córrasele traslado al **ACCIONANTE** por el término de Dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto, so pena de tener el fallo por cumplido.

Líbrese las correspondientes comunicaciones, anexándose la respuesta dada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA



MV

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 JUL. 2020 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 78

El Secretario. [Signature]

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020). – Al despacho la acción de tutela **023-2020-0158**, informando que la accionante presenta escrito de impugnación el 07 de julio de 2020, en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día siete (07) de julio de dos mil veinte (2020). Sírvase proveer.

El Secretario.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de impugnación presentado por la accionante en contra de la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día siete (07) de julio de dos mil veinte (2020), fue presentado dentro del término legal, y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación interpuesta contra la sentencia citada.

Envíese al superior, Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá (Sala Laboral).

CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA



MV

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 JUL. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 78

El Secretario, _____

Itos INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., **nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)**. Al Despacho del señor Juez, informando que la accionante no se pronunció respecto de la respuesta dada en la acción de tutela radicada bajo el número No. **023-2020-0105**.

Sírvase proveer.-

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se observa que la entidad accionada apporto al proceso copia de la respuesta mediante la cual procedió a dar cumplimiento a lo anteriormente solicitado y protegido por esta instancia, y en la cual se evidencia que la orden dada se cumplió. En consecuencia, dispone este Despacho dar por cumplida la sentencia proferida el **11 de marzo de 2020**, dentro de la acción de tutela adelantada por **MAGNOLIA TIQUE CALDERON**. Y se procede a dar cumplimiento al numeral **TERCERO** de la sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA



MV

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Foy _____ **10 JUL. 2020** se notifica el autr
anterior por anotación en el Estado No. _____ **TS**
El Secretario, _____

5

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020). Al despacho del Señor Juez, informando que se recibió por reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2020-00166**. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe que antecede, se observa que: no se allega con el escrito certificado de existencia y representación legal de la sociedad que pretende incoar la presente acción, así como poder que lo faculte para instaurarla, y finalmente no se allega copias de la petición que pretende se le protejan por esta vía; por lo que este despacho dispone **INADMITIR** la presente acción.

Por lo anterior, **CONCÉDASE** el término de tres (3) días con el fin de que se subsane la irregularidad antes señalada, esto de conformidad al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

Líbrese la correspondiente comunicación.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 JUL 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario, _____

22

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020). Informando que llego de la oficina judicial reparto la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No. **023-2020-00165**. Así mismo se indica que llego hasta el día de ayer por comunicación, dado que no había llegado al correo institucional, se comunicó con dicha oficina judicial quien nos la allego. De igual manera el accionante nos escribió al correo de dicha acción de tutela. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de julio dos mil veinte (2020)

Avóquese conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por JAVIER RODRIGUEZ JIMENEZ identificado (a) con C.C. No. **19.096.858** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representado legalmente por el Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces, y de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** representado legalmente por **ANTE SU REPRESENTANTE LEGAL** o quien haga sus veces

Notifíquese de la presente acción a las entidades accionadas a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíe los documentos correspondientes a la pérdida de la capacidad laboral, su estado actual, el pago de las expensas necesarias para la calificación de la misma ante cada una de las entidades, así como a los hechos y las pretensiones incoadas.

DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLE QUE EL INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

Notifíquese y cúmplase

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CDA.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
10 JUL. 2020
Hoy _____ se notifica el autr.
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario _____

6

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020). Informando que llego de la oficina judicial reparto la presenten acción de tutela la cual se radico bajo el No. **023-2020-00164.**
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de julio dos mil veinte (2020)

Avóquese conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por AMELIA ESPERANZA MENDOZA MESA identificado (a) con C.C. No. **41.746.179** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representado legalmente por el Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a la entidad accionada a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíe los documentos correspondientes a la respuesta dada a la petición radicada 4 de junio de 2020 con radicado Nro. 2020_5443288, correspondientemente referente al descuento realizado en nómina, así como a los hechos y las pretensiones incoadas.

DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLE QUE EL INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

Notifíquese y cúmplase

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CDA.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 JUL, 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 58

El Secretario. 

Itos INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que la accionante no se pronunció respecto de la respuesta dada en la acción de tutela radicada bajo el número No. **023-2020-0122**.

Sírvase proveer.-

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se observa que la entidad accionada apporto al proceso copia de la respuesta mediante la cual procedió a dar cumplimiento a lo anteriormente solicitado y protegido por esta instancia, y en la cual se evidencia que la orden dada se cumplió. En consecuencia, dispone este Despacho dar por cumplida la sentencia proferida el **19 de marzo de 2020**, dentro de la acción de tutela adelantada por **MIREYA LOAIZA AROCA**. Y se procede a dar cumplimiento al numeral **TERCERO** de la sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,



FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 JUL. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 18

El Secretario, _____